



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2014-MDS

Socabaya, 14 de Abril del 2014

Municipalidad Distrital de Socabaya

Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

VISTOS: Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007 de fecha 11 de Abril del 2014, el Dictamen Legal N° 016-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 028-2013-JD-AUSMS la Asociación Urbanizadora San Martín de Socabaya, solicita la agilización del trámite de titulación de la Mz "Z" Zona B; informando la Oficina de Planeamiento Urbano y Catastro a través del Informe N° 075-2014-PUC-GDUR que de acuerdo a la inspección in situ, el bien de dominio público, en este caso el Parque Público N° 03 ha perdido su naturaleza y condición para uso público, ya que se encuentra lotizado y habitado en la totalidad del área.

Que, el área materia del presente acuerdo, cuenta con un área de 2,779.60 m2 destinado para Parque Público, el mismo que actualmente se encuentra lotizado y ocupado por personas para fines de Vivienda encontrándose en la actualidad construcciones de material noble y que han consolidado su Uso Vivienda sobre un área de 2,590.52 m2 (denominado Manzana "Z").

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones concordante con la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, los aportes que se efectúen en las habilitaciones urbanas para Recreación Pública, parques, otros usos serán transferidos directamente a las Municipalidades Distritales, por tanto la administración de dicho bien se encuentra a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, asimismo el artículo 43 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala: "En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente", de lo cual se aprecia que la competencia para realizar la desafectación administrativa - en caso de ser aprobado- le corresponde a la Municipalidad Distrital de Socabaya respecto al predio sub materia.

Que, conforme lo preceptúa el artículo 59 de la Ley 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, conforme se aprecia es atribución del Pleno del Concejo Municipal proceder a aprobar la solicitud de la desafectación administrativa del área de Parque Público N° 03 por tratarse de una modificación de su condición.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 007 de fecha 11 de Abril del 2014, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **DESAFECTACIÓN ADMINISTRATIVA** de 2,779.60 m2 que forma parte del predio destinado a "Parque Público N° 03", Mz "Z" Zona B de la Asociación Urbanizadora San Martín de Socabaya, de predio de Dominio Público del Estado a Predio de Dominio Privado de Estado, conforme a la Memoria adjunta que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de Control Patrimonial, las acciones necesarias administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General poner de conocimiento del presente acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete días.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chavez Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Meneses Aparicio
ALCALDE

